



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 864 2015-GRA/GR

Ayacucho, 26 NOV 2015

VISTO:

El Oficio N° 683-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 21 de Octubre del 2015, mediante el cual la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN DE AYUDA HUMANITARIA DE DEFENSA CIVIL EN LA PROVINCIA DE LA MAR DISTRITO DE AYNA SAN FRANCISCO.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2008-EF, de fecha 02 de Julio del 2008, se transfieren las funciones sectoriales en materia de Defensa Civil a los Gobiernos Regionales, siendo competentes desde la vigencia de dicho dispositivo y como integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-PCM, de fecha 20 de Abril del 2008 establecen criterios de clasificación y jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en casos de desastres. Los Almacenes Locales o Adelantados son aquellos que cumplan los criterios de contar con espacios físicos ubicados en localidades cuya ubicación geográfica están alejadas del Almacén de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho. Estos Almacenes son abastecidos por el Almacén de la Sede Regional con el objeto de contar con bienes de asistencia humanitaria oportunamente.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 551-2014-GRA/PRES, de fecha 09 de Julio del 2014, aprueba la Directiva N° 001-2014-GRA/GRRNGMA, como documento normativo regional en el cual se enmarcan los procedimientos, requisitos y disposiciones del Gobierno Regional Ayacucho, para garantizar el adecuado almacenamiento, control, administración, custodia y distribución de los bienes de ayuda



control, administración, custodia y distribución de los bienes de ayuda humanitaria del Gobierno Regional y Almacenes Adelantados en el ámbito de su jurisdicción.

Que mediante el Oficio N° 482-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 21 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Defensa Civil remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la operatividad del Almacén de ayuda humanitaria en la localidad de San Francisco Distrito de Ayna Provincia de La Mar.

Que, mediante la Opinión Legal N° 659-2015-GRA-ORAJ-ALYTH, de fecha 17 de Setiembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Ayna, para la operatividad del almacén de ayuda humanitaria.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes 27902; 28013, 28961, 28968, 29053, Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 551-2014-GRA/PRES, de fecha 09 de Julio del 2014, aprueba la Directiva N° 001-2014-GRA/GRRNGMA, como documento normativo regional en el cual se enmarcan los procedimientos, requisitos y disposiciones del Gobierno Regional Ayacucho, para garantizar el adecuado almacenamiento, control, administración, custodia y distribución de los bienes de ayuda humanitaria del Gobierno Regional y Almacenes Adelantados en el ámbito de la Región Ayacucho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL ALMACEN DE AYUDA HUMANITARIA DE DEFENSA CIVIL EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE AYNA PROVINCIA DE LA MAR, cuyo expediente contiene (25) veinticinco folios, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución formulada como documento normativo regional en el cual se enmarcan los procedimientos, responsabilidades, para garantizar la atención adecuada y distribución de bienes de ayuda humanitaria en el ámbito de su jurisdicción región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco, Provincia La Mar, para su conocimiento y cumplimiento, de acuerdo con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGDC/vmlr



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)





CONVENIO N° 001 -2015-GRA/P

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD DEL ALMACEN DE AYUDA HUMANITARIA DE DEFENSA CIVIL EN LA PROVINCIA DE LA MAR DISTRITO DE AYNA SAN FRANCISCO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación y operatividad del Almacén Adelantado en el Distrito de Ayna San Francisco Provincia de la Mar. Departamento de Ayacucho, que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, debidamente representado por el Profesor Víctor de la Cruz Eyzaguirre, Gobernador Regional, identificado con DNI. N° 06825885, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO REGIONAL, y por otra parte, la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco, representado por el Ing. Romel Peña Atao, Alcalde y Presidente de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco con DNI N° 80307291, con domicilio legal en la Av. Huanta S/N San Francisco en el Distrito de Ayna San Francisco departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará el GOBIERNO LOCAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Región Ayacucho, por su ubicación geográfica está expuesta a la acción de fenómenos naturales e inducidos por el hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente.

Esta situación, hace necesario unir esfuerzos para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo, contar con los recursos materiales indispensables y de disponibilidad inmediata.

En tal sentido, con la finalidad de facilitar la asistencia humanitaria oportuna, en base a la normatividad alcanzada por el ente rector del proceso de respuesta en la gestión del riesgo de desastres, se ha determinado la **instalación de almacenes adelantados en puntos estratégicos, siendo una de ellas, el almacén adelantado en el Distrito de Ayna San Francisco de la Provincia de la Mar departamento de Ayacucho.**

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), es un órgano ejecutor permanente de las acciones de Defensa Civil y mediante Decreto Supremo N° 31-208-PCM, se establece los criterios de jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil a Nivel Regional.

EL GOBIERNO LOCAL, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), Preside el Grupo de trabajo de Defensa Civil de su jurisdicción y tiene a cargo la ejecución de las acciones de prevención, respuesta y rehabilitación en casos de desastres, en coordinación con el Sector Público y población involucrada en la problemática creada por la emergencia.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio establece un vínculo formal que permite afianzar las acciones de reciprocidad y Cooperación Interinstitucional en materia de Defensa Civil, especialmente para la atención de las emergencias, garantizando la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SAN FRANCISCO LA MAR AYACUCHO
Ing. Romel Peña Atao
ALCALDE



asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres.

En este contexto, EL GOBIERNO REGIONAL y EL GOBIERNO LOCAL acuerdan MANTENER FUNCIONANDO EL ALMACEN ADELANTADO PARA LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del Gobierno Regional:

- 4.1. Dotar periódicamente, al almacén adelantado, con bienes para ayuda humanitaria adquiridos con recursos del Gobierno Regional Ayacucho.
- 4.2. El Área de logística de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Ayacucho, autorizará formalmente la distribución y a la vez monitoreará trimestralmente, el movimiento de los materiales de ayuda humanitaria y el stock de las mismas, cumpliendo estrictamente las normas de la materia.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:

- 5.1. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 100.00 m². Para ser usado exclusivamente como ALMACEN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA DAMNIFICADOS Y/O AFECTADOS, el mismo que estará ubicado en los ambientes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco de la Provincia de la Mar Departamento de Ayacucho.

El referido ambiente debe contar entre otros con estructuras apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas equipos contra incendio, espacio físico suficiente y acceso que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.

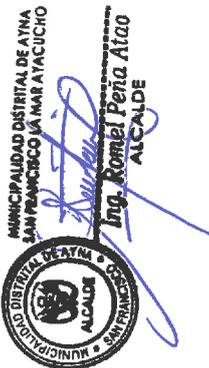
- 5.2. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
- 5.3. Designar al Jefe de la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Local, debidamente calificado quien deberá supervisar el funcionamiento del almacén adelantado materia del presente convenio y asesorar al Alcalde, en los asuntos relacionados con Defensa Civil.
- 5.4. Dotar al Almacén con personal para el Servicio de almacenero y guardianía externa
- 5.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con la SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, las acciones de reparación que fueran necesarias.
- 5.6. Efectuar la entrega de bienes requeridos, a la población damnificada por emergencias o desastres, debidamente empadronada, y sustentada con la respectiva Ficha de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, la misma que debe contar con el código de registro en el SINPAD.
- 5.7. Remitir mensualmente a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional los reportes de las atenciones efectuadas, así como los saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en el Almacén Adelantado, basándose en los niveles de atención y en la asignación de Bienes de



Distribución Gratuita que se detalla en el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades".



5.8. Asumir los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Central de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho para el reabastecimiento del Almacén Adelantado. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el Gobierno Regional de Ayacucho podrá apoyar en esta gestión.



5.9. El Gobierno Local Priorizará la asignación de recursos en la formulación del Presupuesto de cada ejercicio fiscal para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas.

5.10. EL GOBIERNO LOCAL no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, otros Almacenes adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella.

5.11. Los bienes entregados para los fines del presente convenio son única y exclusivamente para ser entregados a personas damnificadas y afectadas por emergencias y desastres.

5.12. Los bienes de ayuda humanitaria se entregan de manera gratuita a las personas damnificadas.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA.

La Autorización para la entrega de bienes de ayuda humanitaria, corresponde exclusivamente a la SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, de conformidad con la normatividad vigente sobre procedimientos y política para utilización de los bienes de ayuda humanitaria.

CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCION

Teniendo en cuenta que para el apoyo a los damnificados no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que la emergencia se produjese fuera del ámbito de competencia del Almacén adelantado, LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL coordinará con el GOBIERNO LOCAL la entrega de los bienes de ayuda humanitaria del Almacén adelantado a otros almacenes de los GOBIERNOS LOCALES o de GOBIERNOS REGIONALES, para ser destinados en la atención y socorro a la población damnificada y/o afectada por desastres fuera de la jurisdicción, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo con las partes, mediante la suscripción de la **ampliación del presente convenio**.

CLAUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO.

9.1. Los bienes de ayuda humanitaria deberán **ser utilizados única y exclusivamente para atender a los damnificados y/o afectados por desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.**

9.2. A los cinco días hábiles de la atención de una emergencia, LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, solicitará al GOBIERNO LOCAL el Inventario de stock del almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documento de recepción, artículos sobrantes, así como los que permanecen en el almacén adelantado, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, en un plazo de ocho (08) días, EL GOBIERNO LOCAL, bajo responsabilidad, será el encargado de levantarlas, caso contrario, la Sub Gerencia de Defensa Civil podrá requerirlo de acuerdo a ley.



- 9.3 Los bienes de ayuda humanitaria para damnificados y/o afectados son de distribución gratuita, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado para otros fines que no sean asistencia humanitaria en desastres o emergencias. Los Bienes de Ayuda humanitaria no deben ser utilizados en situaciones diferentes a los que están destinados, bajo responsabilidad.
- 9.4. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, para los funcionarios, servidores o personal, según corresponda.
- 9.5. El Presidente del Gobierno Regional, el Alcalde, y los jefes de almacén son responsables solidarios, respecto a la entrega física de los bienes de ayuda humanitaria.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 10.1 Por acuerdo de las partes.
- 10.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- 10.3. En caso que, cualquiera de las partes incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de una adenda en función de la cual se coordinará a las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en el presente convenio, así como las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes.

Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad con lo expuesto en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamanga, a los Doce días del mes de Octubre de 2015.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
 GOBERNADOR (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA SAN FRANCISCO LA MAR AYACUCHO

 Ing. Romel Peña Atao
 ALCALDE